



Oficina Nacional de Contabilidad Pública

# Marco Conceptual del



## ACTA DE APROBACIÓN MARCO CONCEPTUAL DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA

La Oficina Nacional de Contabilidad Pública en cumplimiento de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 2, 3, 7 10 y 11 del artículo 131 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (DRVFLOAFSP), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de fecha 30/12/2015; y, las disposiciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 8 y 9 del Artículo 7 del Reglamento Parcial Nº 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12/12/2005, ha elaborado el documento técnico **“MARCO CONCEPTUAL DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA”**, en el cual se describen las bases conceptuales, objetivos, procedimientos y demás orientaciones técnicas, que incluyen las instrucciones y modelos que conforman el Sistema de Contabilidad Pública, los cuales permiten valorar, procesar y exponer los hechos económico financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los entes contables públicos, con el propósito de uniformar la presentación de la información financiera; y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, documento que es aprobado en este acto, por los funcionarios mencionados a continuación:

APROBADO POR:	FIRMA Y SELLO	FECHA
<b>FERNANDO ZERPA</b> <b>JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA</b> Resolución Nº 019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.842 de fecha 03/02/2016.		12-12-16
CONFORMADO POR:	FIRMA Y SELLO	FECHA
<b>MARISELA PENSO</b> <b>DIRECTORA GENERAL DE SISTEMAS CONTABLES Y ANÁLISIS FINANCIERO (E)</b> Providencia Administrativa Nº 16-003 de fecha 29/02/2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.865 de fecha 09/03/2016.		12-12-16
PRESENTADO POR:	FIRMA Y SELLO	FECHA
<b>LILIANA ROMERO</b> <b>DIRECTORA DE PROCESOS, NORMAS Y SISTEMAS CONTABLES (E)</b> Providencia Administrativa Nº 16-002, de fecha 16/02/2016.		12-12-16

## Contenido

PRESENTACIÓN	3
OBJETO	4
Capítulo I	
<b>Generalidades del Sistema de Contabilidad Pública</b>	<b>5</b>
Capítulo II	
<b>Fundamento Jurídico del Sistema de Contabilidad Pública</b>	<b>9</b>
Capítulo III	
<b>Fundamentos Técnicos del Sistema de Contabilidad Pública</b>	<b>15</b>
Capítulo IV	
<b>Modelo del Sistema de Contabilidad Pública</b>	<b>27</b>
Capítulo V	
<b>Elementos del Sistema de Contabilidad Pública</b>	<b>37</b>
Capítulo VI	
<b>Procedimientos Técnicos del Sistema de Contabilidad Pública</b>	<b>61</b>
Glosario	
<b>Glosario</b>	<b>66</b>

## PRESENTACIÓN

La Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP), en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad Pública, tal como lo señala el artículo 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (DRVFLOAFSP) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 3, 4 y 7 del artículo 131 ejusdem, en los cuales establece la competencia de esta Oficina Nacional para establecer los principios y normas generales así como prescribir y organizar los Sistemas de Contabilidad de los sujetos establecidos en la Ley, procede a dictar el Marco Conceptual del Sistema de Contabilidad Pública, referente teórico en el cual se define la estructura, elementos, propósitos, objetivos, principios y normas en los cuales se sustenta dicho Sistema.

## OBJETO

El presente documento, tiene como objetivo, describir las bases conceptuales, objetivos, procedimientos técnicos y demás orientaciones, dentro de las que se incluyen las instrucciones y modelos que conforman el Sistema de Contabilidad Pública de los entes del Sector Público, los cuales permiten valorar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los mismos, con el propósito de uniformar la presentación de la información originada por la ejecución de las transacciones económico financieras de recursos y egresos que realizan los entes contables públicos.

# Capítulo I

## Generalidades del Sistema de Contabilidad Pública

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (DRVFLOAFSP), el Sistema de Contabilidad Pública es aplicable a los entes sujetos a dicho Decreto y, prevé el registro de las transacciones económico financieras vinculadas con la ejecución del presupuesto de recursos y egresos, operaciones de crédito público, movimiento de fondos de la Tesorería del ente contable público y demás operaciones financieras básicas que se realicen en el ámbito de su administración que afecten su patrimonio, así como de aquéllas que, en principio, no la afecten pero que en el futuro pudieran hacerlo.

Para cumplir con este mandato, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, debe ejecutar un proceso de armonización contable, que permita homologar los sistemas contables heterogéneos, de los distintos entes que conforman el sector público, señalados en el artículo 5 del DRVFLOAFSP antes citado, mediante la revisión, reestructuración y compatibilización de los mismos, de tal manera, que se logre la uniformidad en el uso y aplicación de los principios, normas y políticas contables de todos los entes sujetos al marco normativo vigente, y en consecuencia, poder presentar la contabilidad consolidada del sector público.





## ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Marco Conceptual del Sistema de Contabilidad Pública es aplicable a los entes que se mencionan a continuación:

1. República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales,
2. Distrito Capital y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales,
3. Territorio Insular Francisco de Miranda y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales.

## OBJETO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA

El Sistema de Contabilidad de Pública tiene por objeto:

-  El registro sistemático de todos los hechos y transacciones que afecten la situación financiera de la República y demás entes del sector público sujetos al sistema.
-  Producir, al término del ejercicio económico financiero, los estados financieros que muestren los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, así como el flujo de efectivo y el movimiento de las cuentas de patrimonio de los entes públicos sometidos al sistema.
-  Generar la información financiera necesaria para facilitar a los responsables de la gestión financiera pública la toma de decisiones, la adopción de políticas públicas adecuadas sobre el manejo de los recursos públicos y para los terceros interesados en la misma.
-  Presentar la información contable, financiera, los estados financieros y la



respectiva documentación de soporte, ordenada de tal forma que facilite el ejercicio del control y la auditoría interna o externa.

- Producir información del sector público para la integración en el sistema de cuentas nacionales.

## CENTROS DE REGISTRO

Se denomina "Centro de Registro" a las unidades administrativas responsables de realizar el registro de las transacciones económico financieras que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio del ente contable público.

Los centros de registro están representados por las unidades administradoras del ente contable público, así como por las unidades liquidadoras de recursos públicos. Los centros de registros de la República están conformados por las unidades administradoras centrales y desconcentradas; así como por las dependencias liquidadoras de sus órganos, a saber: la Oficina Nacional de Crédito público (ONCP), la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP), las unidades administradoras, centrales o desconcentradas, calificadas como tales en cada organismo ordenador de compromisos y pagos de la administración central y las unidades liquidadoras de ingresos públicos nacionales.

Los centros de registro de las unidades administradoras centrales y desconcentradas de las entidades políticas territoriales, registran la información necesaria para la elaboración de los estados financieros del ente contable.

## Capítulo II

### Fundamento Jurídico del Sistema de Contabilidad Pública

## CAPÍTULO II

### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA

#### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453 Extraordinario del 24 de marzo de 2000, y la Enmienda N° 1 aprobada por el Pueblo Soberano mediante Referendo Constitucional de fecha 15 de febrero de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario de fecha 19 de febrero de 2009.

#### LEYES

1. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015. Por mandato expreso de ésta Ley se crea la Oficina Nacional de Contabilidad Pública como órgano rector del Sistema de Contabilidad Pública.
2. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010. Dispone que el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas, establecerá los sistemas de contabilidad de conformidad con lo previsto en ésta Ley y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014.

## DECRETOS

1. Decreto N° 3.776 mediante el cual se dicta el Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto 2005. Desarrolla los aspectos inherentes al Sistema Presupuestario, establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.
2. Decreto N° 3.435 mediante el cual se dicta el Reglamento No. 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Crédito Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.117, de fecha 28 de enero 2005. Desarrolla los principios y disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Crédito Público, a los fines de establecer las normas y los trámites que deberán seguirse en las operaciones de Crédito Público.
3. Decreto N° 4.464 mediante el cual se dicta el Reglamento No. 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Tesorería, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.433, de fecha 10 de mayo 2006. Desarrolla los principios y disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Tesorería, a los fines de establecer las normas y los procesos aplicables al Servicio de Tesorería.
4. Decreto N° 4.099 mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial No. 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre 2005. Desarrolla los principios contables y establece las normas y procedimientos técnicos que conforman el Sistema de Contabilidad Pública, que permitirán valorar, procesar y exponer los

hechos económicos y financieros que afecten o pueden llegar a afectar el patrimonio de la República o de sus entes descentralizados funcionalmente.

5. Decreto N° 6.723, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240, de fecha 12 de agosto de 2009.

## RESOLUCIONES

1. Resolución N° 01-00-00-032 de fecha 28 de noviembre de 1996, mediante la cual la Contraloría General de la República, dicta las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.100, de fecha 04 de diciembre 1996, donde se dan a conocer los Principios Generales de Contabilidad válidos para el sector público y establece los requisitos que debe contener toda la información contable.

## PROVIDENCIAS

1. Providencia administrativa N° 16-011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.935, de fecha 30 de junio de 2016, emitida por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, mediante la cual se establece el Plan de Cuentas Patrimoniales aplicable a la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales.
2. Providencia Administrativa conjunta entre la Oficina Nacional de Presupuesto N° 136, Oficina Nacional del Tesoro N° 2015-007 y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública N° 15-005, de fecha 02 de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.778, de fecha 30 de octubre de 2015, mediante la cual se regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero de la República y sus entes descentralizados funcionalmente. Establece las normas

- técnicas, presupuestarias, financieras y contables, que cumplirán los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales para el cierre del ejercicio económico.
3. Providencia Administrativa N° SCI-001-99, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.879, de fecha 27 de enero 2000, emitida por la Superintendencia Nacional de Control Interno y Contabilidad Pública, mediante la cual se establece el Sistema de Contabilidad para los Organismos del Poder Nacional, que conforman el ente República como persona jurídica sujeto del sistema.
  4. Providencia N° SCI-001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.189, de fecha 03 de mayo 2001, corregida por error material mediante providencia SCI-03 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.228 el 27 de junio 2001, emitida por la Superintendencia Nacional de Control Interno y Contabilidad Pública, mediante la cual se dictan las Instrucciones aplicables al presupuesto de gastos 2001, e indica que los organismos ordenadores de compromisos y pagos continuaran llevando manualmente los registros auxiliares prescritos en los manuales del Sistema de Contabilidad.
  5. Providencia N° 002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.537, de fecha 15 de junio 2001, emitida por la Superintendencia Nacional de Control Interno y Contabilidad Pública, mediante la cual se dictaron instrucciones vinculadas con los ingresos nacionales.
  6. Providencia N° 08- 001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.904, de fecha 07 de abril 2008, emitida por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, mediante la cual se establecen los Manuales Funcionales y de Usuarios para el registro de los hechos o transacciones económico financieras en la herramienta informática denominada Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF).

7. Providencia N° 11- 001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.599, de fecha 21 de enero 2011, emitida por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, mediante la cual se dicta la Norma Técnica de Contabilidad sobre la Presentación de los Estados Financieros de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales.
8. Providencia N° 11- 002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.599, de fecha 21 de enero 2011, emitida por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, mediante la cual se dicta la Norma Técnica de Contabilidad sobre la Elaboración y Presentación del Estado de Flujos de Efectivo de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales.
9. Providencia N° 11- 003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.599, de fecha 21 de enero 2011, emitida por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, mediante la cual se dicta la Norma Técnica de Contabilidad sobre las Políticas Contables, los Cambios en las Estimaciones y la Corrección de Errores de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales.

# Capítulo III

## Fundamentos Técnicos del Sistema de Contabilidad Pública



## CAPÍTULO III

### FUNDAMENTOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA

#### ASPECTOS GENERALES

El Sistema de Contabilidad Pública representa el elemento integrador de la Administración Financiera del Sector Público, que opera en función de la teoría contable con sujeción a las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, con las características propias de un sistema integrado de información, diseñado para capturar todas las transacciones económico financieras con afectación patrimonial realizadas por el ente contable público, así como aquellas transacciones que, en principio no afectan el patrimonio pero que en el futuro pudieran hacerlo.

#### NORMAS APLICADAS EN EL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA

En el diseño del Sistema de Contabilidad Pública se han considerado las siguientes normas:

1. Los entes que conforman el sector público son entes contables sujetos del sistema, en razón de que constituyen una unidad económica identificable, con personalidad jurídica propia.
2. La contabilidad del ente contable público se adapta a su naturaleza jurídica, organizacional, funcional y características operativas.
3. El concepto de sistemas es aplicable también en la organización administrativa del Sistema de Contabilidad Pública, por ello se identifican sus órganos centrales y los órganos institucionales periféricos que los componen.

4. En este marco, los órganos centrales rectores tendrán capacidad y atribuciones para dictar normas reguladoras de su funcionamiento y para coordinar el mismo, establecer metodologías, procedimientos, guías de trabajo e instructivos. Administrarán el sistema y analizarán la información que generen los demás órganos que intervienen. Los órganos institucionales periféricos del sistema, actuarán como ejecutores u operadores del mismo, en el marco organizativo fijado por las normas técnicas que lo regulan.
5. La rectoría técnica del sistema de contabilidad pública, será ejercida por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas.

## REQUISITOS DE LA CONTABILIDAD PARA OPERAR COMO SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN

Para que la contabilidad del ente contable público pueda operar como un sistema integrado de información sobre todos los aspectos de su administración financiera, especialmente en el caso de las organizaciones públicas donde debe integrarse información presupuestaria, financiera y patrimonial, el sistema debe satisfacer las siguientes condiciones de diseño y operación:



### Universalidad del registro

El sistema debe registrar todas las transacciones económico financieras que tengan o puedan tener efecto económico financiero o monetario, sean estas operaciones presupuestarias o extrapresupuestarias. El registro de las transacciones se realizará en función de los momentos seleccionados con tal finalidad.



### **Registro único de cada transacción**

Uno de los requisitos básicos del sistema diseñado, es que cada transacción con incidencia económico-financiera que realice el ente contable público, se registre una única vez y a partir de ese registro sea factible generar todas las salidas que se demandan. Lógicamente este registro debe realizarse con todos los datos necesarios para su posterior proceso dado que constituye la entrada única de información. Este registro único dota de seguridad y eficiencia al sistema.



### **Conceptualización ampliada de los términos "Ingresos" y "Gastos"**


Tradicionalmente se han asociado los términos "Ingresos" y "Gastos" a transacciones que derivan en movimientos de efectivo. En el sistema integrado debe considerarse como un "Ingreso" toda transacción que implica la utilización de un medio de financiamiento (fuente de fondos); y, como "Gasto", a toda transacción que implique una aplicación financiera (uso de fondos).

En términos contables, los "Ingresos" o más apropiadamente los "Recursos" se originan en transacciones que representen:

- ✓ Resultados positivos (Ingresos Corrientes)
- ✓ Disminución de activos
- ✓ Incremento de pasivos
- ✓ Incremento de patrimonio

Por su parte, los "Gastos" o más apropiadamente los "Egresos", se originan en transacciones que representen:

- ✓ Resultados negativos (Gastos Corrientes)
- ✓ Incremento de activos
- ✓ Disminución de pasivos
- ✓ Disminución de patrimonio




### **Diseño de un sistema integrado de cuentas presupuestarias, patrimoniales y de resultado.**

Los clasificadores presupuestarios y planes de cuentas patrimoniales utilizados en los sistemas de presupuesto y contabilidad, deben permitir su acoplamiento modular, asegurando el procesamiento automático de la información y evitando conversiones o nuevos registros de datos ya procesados.

Este requisito del sistema integrado obliga a que entre los clasificadores o planes de cuentas diseñados, se especifique cuáles serán utilizados en cada transacción y cuáles surgirán por agregación de datos ya registrados en las transacciones.

Otra de las condiciones que tienen que satisfacer los planes de cuentas utilizados, es permitir la conversión automática de los datos presupuestarios y patrimoniales de la base "devengado/causado" a la "base caja".



### **Selección de momentos contables que permitan interrelacionar los subsistemas de información presupuestaria, financiera y patrimonial**

Los procedimientos administrativos financieros que originan "recursos" (ingresos y fuentes de financiamiento) y "egresos" (gastos y aplicaciones financieras) tienen momentos significativos que se deben registrar a los fines del control y toma de decisiones. A las etapas o momentos que se seleccionan para el registro contable de tales recursos y egresos, se les denomina "momentos contables".

En materia de recursos, los momentos seleccionados para su registro contable son los siguientes:

- ✓ Devengado
- ✓ Recaudado

Por su parte, los momentos de registro contable de los egresos, son los siguientes:

- ✓ Causado
- ✓ Pagado

Los datos de las partidas y ramos presupuestarios y las cuentas patrimoniales, se interrelacionan en el momento en el cual se registra el causado o devengado, según corresponda; en el mismo se registran las transacciones en la contabilidad patrimonial y al incluirlo en el sistema presupuestario, se constituye en el nexo de integración de ambos sistemas. Antes de ese momento, la información es de tipo presupuestario, y a partir de allí tiene incidencia en la situación patrimonial de la institución.

El esquema muestra la interrelación referida:



Los momentos de registro deben estar definidos con precisión y deben ser aplicados uniformemente por todas las unidades administrativas, ya que conjuntamente con los planes de cuentas integrados, condicionan en forma absoluta la posibilidad de integrar automáticamente la información financiera de todo el ámbito del ente contable y de obtener de la misma forma todas las salidas que se requieren al sistema en forma confiable y permanente.

## PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

El Sistema de Contabilidad Pública se rige por las disposiciones legales y reglamentarias, y los principios de contabilidad del sector público descritos en las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República (CGR). Los cuales son:

- 1. Entidad:** Debe definirse claramente la entidad contable, la cual está constituida por la unidad económica identificable, con o sin personalidad jurídica y con presupuesto propio, creada para cumplir determinadas metas y objetivos, conforme al ordenamiento jurídico que la origina.
- 2. Continuidad:** Se presume que toda entidad contable realiza una actividad continua con proyección de futuro, excepto que su instrumento jurídico de creación limite su existencia a un plazo determinado o la extienda solamente, por el tiempo que requiera, al cumplimiento de un objetivo específico.
- 3. Registro:** Los hechos contables deben reconocerse y registrarse oportunamente, una sola vez, en orden cronológico, consecutivo, sin que existan vacíos u omisiones en la información y en moneda de curso legal, conforme a los sistemas, métodos y procedimientos que se estimen adecuados, a fin de garantizar la coherencia de la información.

4. **Período Contable:** La situación financiera y los resultados de las operaciones de los entes deben presentarse en forma periódica y por lapsos iguales a un año coincidente con el ejercicio fiscal, salvo el primer período que pudiera tener una duración menor, a los efectos de hacer posible la comparación de los datos de un ejercicio con otro. La información contable deberá indicar claramente el período a que se refiere.
5. **Revelación Suficiente:** Los estados financieros deben contener en forma clara y comprensible toda la información necesaria que exprese los resultados y la situación económica financiera del ente, de manera tal que facilite a los usuarios la toma de decisiones pertinentes, igualmente, deben revelarse las políticas contables más importantes seguidas por el ente.
6. **Importancia Relativa:** La información procesada y presentada por la contabilidad incluirá aquellos aspectos cuya revelación sea importante. Una partida contable tendrá importancia relativa cuando un cambio en su presentación, evaluación, descripción o en cualquiera de sus elementos pudiera modificar el análisis o la toma de decisiones basadas en los estados financieros. La aplicación de éste principio no podrá implicar en ningún caso la trasgresión de normas legales.
7. **Prudencia:** Al efectuar el registro de una transacción o hecho financiero se debe adoptar la alternativa que ofrezca resultados más prudentes o conservadores. Se deben contabilizar los ingresos y gastos efectivamente realizados, así como también los gastos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales.
8. **Uniformidad:** El registro contable y los estados financieros deben elaborarse mediante la aplicación en el tiempo de los mismos principios, políticas, normas y procedimientos de contabilidad, a los fines de que la información sea comparable. Todo cambio de importancia será revelado mediante notas a los estados financieros que expongan la naturaleza y razones del mismo y cuantifiquen sus efectos.

- 9. Precio de Adquisición:** Los bienes, derechos y obligaciones se deben registrar al valor original de adquisición, producción, construcción o intercambio, representado por la suma de efectivo pactada o su equivalente, como si se hubiesen adquirido de contado y pagado en efectivo, salvo cuando se autoricen, por los organismos competentes o por disposición legal, otros métodos de valuación alternativos, en cuyo caso deberá revelarse el método de valuación adoptado. Las cifras de los estados financieros representarán valores históricos o modificaciones de ellos sistemáticamente obtenidos.
- 10. Causado y Devengado:** Los gastos e ingresos serán reconocidos para su registro en el momento en que se causen o se devenguen respectivamente, haya o no movimiento de efectivo. Un gasto se considera causado al hacerse exigible el pago de la obligación correspondiente y un ingreso se considera devengado cuando se adquiere el derecho a percibir una determinada cantidad de recursos.
- 11. Unidad y Universalidad:** La contabilidad fiscal o pública constituirá un sistema único e integral que cubra todas las operaciones financieras de los entes públicos. Se podrán constituir subsistemas de contabilidad para algunas actividades o proyectos, siempre y cuando estén debidamente integrados con el sistema principal.
- 12. Dualidad Económica:** Constituirá la representación contable de los recursos de los que dispone el ente público para la realización de sus fines y de las fuentes que originaron dichos recursos.
- 13. Registro e Imputación Presupuestaria:** La contabilidad registrará, de acuerdo con el plan de cuentas que se prescriba y las normas que al efecto se dicten, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del ente público, los cuales deberán imputarse a las correspondientes partidas presupuestarias, de conformidad con las normas y criterios que establezca la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE). Las transacciones presupuestarias de gastos deberán registrarse en la contabilidad por el sistema de partida doble en todas sus etapas, es decir, autorización del gasto, establecimiento del compromiso, reconocimiento de la obligación o gasto causado,



ordenación o solicitud de pago y extinción de la obligación. Asimismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en sus etapas, devengado y recaudado. La contabilidad controlará e informará permanentemente sobre los resultados de la ejecución, comparativamente con las asignaciones presupuestarias.

- 14. Correlación de Ingresos y Gastos:** El sistema de contabilidad debe permitir evidenciar la relación entre los gastos realizados y los ingresos necesarios para su financiamiento dentro de un ejercicio. El resultado económico patrimonial del ejercicio estará constituido por la diferencia entre los ingresos y los gastos realizados.
- 15. Principios Contables Supletorios:** En caso de situaciones no previstas en los anteriores principios, se tomará como marco de referencia los Principios de Contabilidad de Aceptación General emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

## REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

La información contenida en los estados financieros que elabore el ente contable público deberá cumplir los requisitos que se indican a continuación:

- 1. Identificación:** La información contable se refiere a entes públicos perfectamente definidos en cuanto a su actividad económica, a momentos o lapsos temporales identificados y a transacciones específicas de carácter económico y financiero.
- 2. Oportunidad:** La información contable debe ser del conocimiento de los usuarios oportunamente y en las circunstancias que determine la normativa legal y reglamentaria, a los fines de adoptar las decisiones que se estimen convenientes.
- 3. Claridad:** La información contable debe ser presentada en forma clara y sencilla a los fines de facilitar su utilización por parte de los diferentes destinatarios.

4. **Relevancia o Pertinencia:** La información contable debe ser completa, por lo que es necesario incluir todos los datos pertinentes e informaciones adicionales que puedan incidir en la toma de decisiones del ente público.
5. **Economicidad:** La información contable que se proporcione a los destinatarios debe ser procesada bajo el criterio de costo-beneficio en cuanto al mayor o menor nivel de detalle.
6. **Objetividad:** La información contable debe procesarse utilizando métodos y procedimientos que impidan al máximo el uso de criterios subjetivos.
7. **Verificabilidad:** El sistema de contabilidad debe generar información susceptible de control y revisión a nivel interno o externo.
8. **Imparcialidad:** La información contenida en los estados financieros debe registrarse con criterio neutral e imparcial a fin de no distorsionar o tergiversar los datos, indistintamente de su destinatario.
9. **Utilidad:** La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, su contenido debe ser significativo, relevante, veraz y comparable, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios.
10. **Confiabilidad:** La información contable debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

## **NORMAS TÉCNICAS DE CONTABILIDAD**

Son el conjunto de disposiciones y procedimientos específicos a los que se debe someter el tratamiento y desarrollo de los procesos contables, para el adecuado funcionamiento del Sistema de Contabilidad Pública.

Las Normas Técnicas de Contabilidad surgen por la necesidad de dotar al sector público de un marco normativo que regule su contabilidad, constituido por reglas, preceptos, pautas, disposiciones y criterios básicos que sustente el diseño, prescripción y establecimiento de los sistemas y procedimientos de contabilidad, dentro de un proceso de reforma y modernización que conlleve a unificarlos, con fundamento en los pronunciamientos técnicos en materia de contabilidad, adaptados a las peculiaridades de los entes contables públicos.

La Oficina Nacional de Contabilidad Pública en el ejercicio de sus atribuciones dicta las Normas Técnica de Contabilidad adaptadas a la naturaleza de las actividades financieras y económicas que realiza el ente contable público, las cuales permiten valorar, procesar y exponer los hechos económicos financieros que afecten o puedan llegar a afectar su patrimonio.

# Capítulo IV

## Modelo del Sistema de Contabilidad Pública

## CAPÍTULO IV

### MODELO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA

El Sistema de Contabilidad Pública, representa el elemento integrador de la Administración Financiera del Sector Público, que como todo sistema está conformado por otros subsistemas de los cuales se consideran diversos aspectos en la estructura del modelo contable, es decir este modelo se retroalimenta de información generada por los demás sistemas de la administración financiera, permitiendo lograr dos conceptos fundamentales dentro de la gestión pública como lo son: eficiencia en el manejo adecuado y racional de los recursos, conjuntamente con la eficacia, para la consecución de los objetivos. El Sistema de Contabilidad Pública puede entenderse como un elemento de control y soporte para la gestión financiera pública.

<b>SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA</b>						
<b>ÁMBITO</b>	<b>CONTEXTO</b>	<b>INSUMO</b>	<b>PROCESO</b>			<b>PRODUCTO</b>
			<b>Reconocimiento</b>	<b>Medición</b>	<b>Registro</b>	
<b>ÁMBITO</b>	1. Referente Legal  2. Normas Generales de Contabilidad del Sector Público (G.O. Nº 36.100).  3. Marco conceptual del Sistema de Contabilidad Pública  4.- Normas Técnicas de Contabilidad (NTC) e Instructivos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transacciones Económico financieras derivadas de la ejecución presupuestaria de recursos y egresos.</li> <li>- Transacciones Económico financieras no presupuestarias.</li> </ul>	Identificación y clasificación de los elementos de los Estados Financieros:  - De Situación Financiera  - De Rendimiento Financiero  - De Movimiento de las Cuentas de Patrimonio  - De Flujos de Efectivo  - Plan de Cuentas Patrimoniales  - Descripción y Operatividad de las Cuentas y subcuentas.	-Unidad Monetaria  -Criterio de Valuación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Método de la Partida Doble</li> <li>- Modelos de Asientos</li> <li>- Documentos Justificativos de las Transacciones</li> <li>- Libros Principales y Auxiliares</li> </ul>	Estados Financieros y Notas Explicativas
<b>Automatización de los Estados Financieros - Matriz General de Contabilidad</b>						

## DESCRIPCIÓN DEL MODELO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA

### 1. Ámbito

Las disposiciones del modelo del Sistema de Contabilidad Pública son aplicables para los entes del sector público.

#### 1.1. Contexto

El modelo se estructura sobre la base del referente legal, las normas generales de contabilidad, las normas técnicas y el marco conceptual del Sistema de Contabilidad Pública. Cada uno de ellos refleja una realidad económico financiera del ente contable público en sus estados financieros, de acuerdo a la definición que se ha dado.

##### 1.1.1. Referente Legal

El Sistema de Contabilidad Pública venezolano se encuentra soportado jurídicamente en la Constitución Nacional, Leyes, Decretos, Reglamentos, Resoluciones y Providencias, dictados por los Organos Competentes.

##### 1.1.2. Normas Generales de Contabilidad del Sector Público

Se definen como los supuestos fundamentales, conceptos básicos o postulados que tienen por propósito que la contabilidad de los organismos y entidades públicas, logre el objetivo de producir sistemática y estructuralmente información cuantitativa, expresada en unidades monetarias, veraz, útil y oportuna sobre las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, todo ello con el objeto de facilitar el proceso de toma de decisiones en relación con dicha entidad económica. A partir del año 2015, mediante el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se le atribuyó a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, la capacidad de dictar las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público.

### 1.1.3. Normas Técnicas de Contabilidad

Las Normas Técnicas de Contabilidad regulan el ciclo o proceso contable, adaptadas a la naturaleza de las actividades financieras y económicas que realiza el ente contable público, para garantizar el adecuado registro; presentación y revelación de todos los hechos económico financieros. Corresponde a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, dictar o prescribir dichas normas técnicas.

### 1.2. Insumo

Las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público y las Normas Técnicas de Contabilidad determinan las características y requisitos de los insumos en las transacciones económico financieras.

Los insumos que alimentan el Sistema de Contabilidad Pública provienen del registro de las transacciones económico financieras que realizan los entes contables públicos, las cuales pueden ser de dos tipos:

- ✓ Transacciones Económico Financieras derivadas de la ejecución presupuestaria.
- ✓ Transacciones Económico Financieras no Presupuestarias.

#### 1.2.1. Transacciones económico financieras derivadas de la ejecución presupuestaria

Son los hechos económico financieros que afectan los elementos de la ecuación patrimonial (activo, pasivo y patrimonio), así como los ingresos y gastos, cuyo reconocimiento se refleja en forma de asiento en los libros de contabilidad, se expresan en cantidades monetarias y se encuentran formadas por una igualdad entre débitos y créditos. Su origen proviene de la ejecución del presupuesto público de recursos y egresos.

### **1.2.2. Transacciones económico financieras no presupuestarias**

Son los hechos económico financieros que afectan los elementos de la ecuación patrimonial (activo, pasivo y patrimonio), así como los ingresos y gastos, cuyo reconocimiento se refleja en forma de asiento en los libros de contabilidad, se expresan en cantidades monetarias y se encuentran formadas por una igualdad entre débitos y créditos. Su origen proviene de transacciones que no derivan de la ejecución del presupuesto.

### **1.3. Proceso**

Se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento, medición y registro de las transacciones económico financieras que afectan o pueden llegar afectar el patrimonio del ente contable público, completando así el proceso de creación de información, que permitirá interpretar, analizar y evaluar los resultados para la toma de decisiones.

#### **1.3.1. Reconocimiento**

Es la etapa de captura inicial de las transacciones económico financieras que realiza el ente contable público, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual en el Sistema de Contabilidad Pública. Dentro de esta etapa se desarrollan dos actividades a saber:

##### **1.3.1.1. Identificación**

En esta actividad se determina la ocurrencia de las transacciones económico financieras que afectan el patrimonio del ente contable público y que deben ser objeto de reconocimiento, a fin de garantizar que la totalidad de dichas transacciones sean incorporadas al proceso contable.



### 1.3.1.2. Clasificación

En esta actividad, se determina en forma cronológica la clasificación conceptual de las transacciones económico financieras realizadas por el ente contable público, según el Plan de Cuentas Patrimoniales emitido por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP).

### 1.3.2. Medición

Los hechos económicos financieros deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cualitativas o cuantitativas. Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valuarán a costo histórico, salvo cuando se autoricen por los órganos competentes o por disposición legal, otros métodos de valuación alternativos. Ello de conformidad con el principio de Precio de Adquisición establecido en las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público.

Se debe determinar una unidad de medida para asignar valor a los distintos elementos de los Estados Financieros, y esta unidad de medida debe ser estable. El Sistema de Contabilidad Pública utiliza como unidad de medida monetaria, el Bolívar, que es la moneda de curso legal de aceptación forzosa, y sin subdivisiones en decimales.

### 1.3.3. Registro

Es la afectación o asiento que se realiza en los libros principales y auxiliares de contabilidad de un ente contable público, con objeto de proporcionar los elementos necesarios para elaborar la información financiera del mismo. El registro se realiza utilizando el método de la partida doble y los modelos de asientos, en forma periódica y durante el ejercicio económico financiero.

#### 1.4 Producto

Es la agregación y síntesis de la información procesada, representada por los estados financieros de Situación Financiera, Rendimiento financiero, Movimiento de las Cuentas del Patrimonio y Flujos de Efectivo del ente contable público, las notas explicativas y los reportes contables, utilizados en el control y toma de decisiones por parte de los usuarios.

#### 1.5 Automatización de los Estados Financieros

La Matriz General de Contabilidad constituye la herramienta informática integradora del Sistema de Contabilidad Pública, cuyo objetivo fundamental, es garantizar que la entrada de información sobre la programación y ejecución de las transacciones de recursos y egresos del ente contable público registrada una sola vez, integre la información: presupuestaria, contable, de tesorería y crédito público en un sistema único que produzca información oportuna, adecuada y confiable para apoyar la toma de decisiones por parte de los administradores de los fondos públicos y facilite el ejercicio del control de la gestión.

### AUTOMATIZACIÓN DEL MODELO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA

El Sistema de Contabilidad Pública puede estar soportado en medios informáticos, tal como lo establece el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (DRVFLOAFSP) y su Reglamento Parcial N°4, sobre el Sistema de Contabilidad Pública.

En este sentido, la herramienta informática denominada Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), utilizada por la República, el Distrito Capital y el Territorio Insular Francisco de Miranda, en su condición de entes contables, realiza el procesamiento de la información contable en forma manual y/o automática de dichos entes; no obstante, su diseño puede adaptarse para el resto de los entes contables públicos

## 1. Matriz General de Contabilidad


A fin de lograr un sistema único e integrado, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP), desarrolló la Matriz General de Contabilidad, con el objeto de producir información oportuna, adecuada y confiable para apoyar la toma de decisiones por parte de los administradores de bienes y recursos públicos.


La matriz está construida en forma modular, tiene sistematizadas las operaciones del registro de las transacciones de los recursos y egresos tanto presupuestarios como no presupuestarios.

Contiene el universo de las cuentas de los clasificadores:

- ✓ Presupuestario de Recursos y de Egresos.
- ✓ Económico de Recursos y de Egresos.
- ✓ Plan de Cuentas Patrimoniales.
- ✓ Presupuestario por Proyectos.
- ✓ Institucional del Sector Público.

### 1.1. Funcionalidades de la Matriz General de Contabilidad

 **Aplicación universal:** Contiene el universo de las cuentas, ramos y partidas de los clasificadores necesarios para el procesamiento de la información. Esto significa que todas las transacciones que se realicen en el sector público pueden ser procesadas por la matriz.

 **Integración de los sistemas:** El sistema de administración financiera permite la integración entre los sistemas de presupuesto y contabilidad, a partir del registro de las etapas del devengado y recaudado para los recursos, causado y pagado para los egresos.

Todas las transacciones de la contabilidad se realizan a través de la matriz, incluyendo las cuentas de orden y cierre, que no afectan al presupuesto, ni las económicas. Así mismo, las transacciones del Sistema de Crédito Público y de Tesorería se incorporan a la matriz, a través de registros de origen presupuestario o no presupuestario.

## 1.2. Operaciones Originadas de la Matriz General de Contabilidad

Mediante la matriz se originan en forma sistematizada, un conjunto de operaciones en el sistema integrado de administración financiera, entre los cuales podemos mencionar:

- ✓ Registro de las transacciones de la ejecución presupuestaria de recursos y egresos, con efectos en las cuentas económicas y contables.
- ✓ Registro de las reversiones de la ejecución presupuestaria de recursos y egresos, con efectos en las cuentas económicas y contables.
- ✓ Registro de la conversión de la deuda de largo plazo a corto plazo, con efectos en las cuentas económicas y contables.
- ✓ Asientos de ajustes en la contabilidad.
- ✓ Asientos de cuentas de orden.
- ✓ Asientos de cierre.
- ✓ Registro de las operaciones de crédito público en la ejecución presupuestaria, en las cuentas económicas y contables.
- ✓ Registro de las operaciones del sistema de tesorería en la ejecución presupuestaria y en las cuentas contables.

### 1.3 Reportes Producidos a través de la Matriz General de Contabilidad

A través de la Matriz General de Contabilidad se produce información para la elaboración de:

- ✓ Comprobante Único de Contabilidad (CUC).
- ✓ Balance de Comprobación de Sumas y Saldos.
- ✓ Estado de Situación Financiera.
- ✓ Estado de Rendimiento Financiero.
- ✓ Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio.
- ✓ Estado de Flujos de Efectivo.
- ✓ Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Egresos.
- ✓ Clasificación Económica de Recursos y de Egresos.

### 1.4 Ventajas de la Matriz General de Contabilidad

- ✓ Integra los procesos presupuestarios, económicos y patrimoniales.
- ✓ La normativa legal y reglamentaria que regula el manejo de bienes y recursos públicos, se expresa en las reglas matriciales.
- ✓ Identifica y comprueba el correcto manejo de los recursos del Estado, lo cual conlleva a realizar la gestión de los mismos con mayor transparencia.
- ✓ Registra todas las transacciones económico financieras que realizan los órganos que conforman el ente contable República, el Distrito Capital y el Territorio Insular Francisco de Miranda.
- ✓ Garantiza el registro de la ejecución presupuestaria, la elaboración de las cuentas económicas y la contabilidad patrimonial.

# Capítulo V

## Elementos del Sistema de Contabilidad Pública

## CAPÍTULO V

### ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Están representados por las transacciones, metodología para el registro, el Plan de Cuentas Patrimoniales, modelos de asientos, descripción y operatividad de las cuentas y subcuentas, registros principales y auxiliares, estados financieros, comprobantes y documentos justificativos de las transacciones. Estos elementos constituyen los medios que garantizan la identificación, clasificación y procesamiento de los hechos económico financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio del ente contable público.

#### TRANSACCIONES

Son los hechos económico financieros que afectan los elementos de la ecuación patrimonial (activo, pasivo y patrimonio), cuyo reconocimiento se refleja en forma de asiento en los libros de contabilidad, se expresan en cantidades monetarias y se encuentran formadas por una igualdad entre débitos y créditos.

#### METODOLOGÍA PARA EL REGISTRO

Los datos de cada una de las transacciones que ingresan al sistema se anotarán sobre la base de la información contenida en los documentos respectivos y en la oportunidad en que ocurran, y en los registros auxiliares que deben ser utilizados por el ente contable público.

Las operaciones se registrarán en orden cronológico en el libro diario con empleo de la regla de la partida doble, la cual se utiliza a los fines de permitir el equilibrio patrimonial. Para ello, cada hecho o transacción en contabilidad origina dos o más efectos

compensados que afecta dos o más cuentas, de modo que, cada cuenta indicará quién es el acreedor y quién es el deudor.


Pasos que se requieren en la Metodología del registro:

1. Identificar la operación contenida en los documentos fuentes.
2. Especificar cada cuenta afectada por la operación y clasificarla por tipo (activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden).
3. Determinar si la operación aumenta o disminuye cada cuenta.
4. Utilizar las reglas de débito y el crédito con el propósito de determinar la cuenta a la que se ha de debitar o acreditar.
5. Anotar la operación en el libro diario y realizar el pase al libro mayor.






## PLAN DE CUENTAS PATRIMONIALES

Es el instrumento normativo que comprende el código y la denominación de las cuentas y subcuentas que conforman el activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos, cuentas de orden y de cierre, que permiten la operatividad de la estructura financiera del ente contable público.


En el Plan de Cuentas Patrimoniales, se identifican las cuentas y subcuentas a través de dígitos; considerando las siguientes características:

-  **Integridad:** Es completo, contiene todas las cuentas de acuerdo con las necesidades de la información del ente contable público.

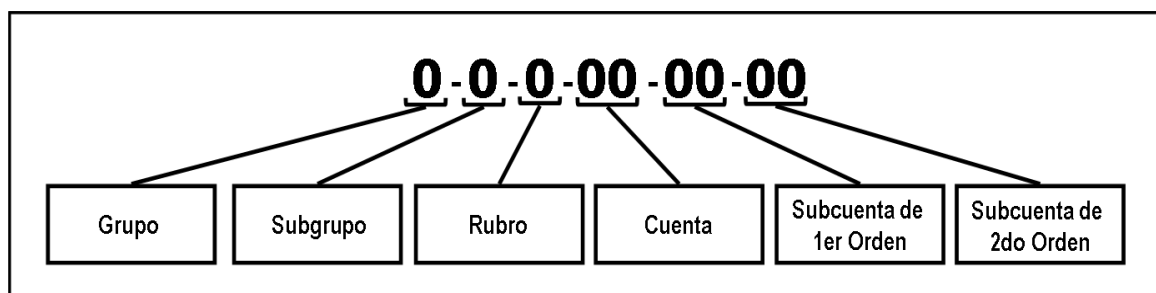


-  **Flexibilidad:** El código contable está diseñado de manera tal que permite agregar nuevas cuentas, clasificaciones o detalles, atendiendo a las necesidades que surjan de la información del ente contable público.
-  **Sistematicidad:** Las cuentas están ordenadas de acuerdo con el criterio de la estructura organizada.
-  **Adecuada clasificación:** El código contable está clasificado de acuerdo con las normas que establece la teoría contable.
-  **Jerarquizado:** El código contable establece subdivisiones para cada uno de los grupos y subgrupos de cuentas que conforman los estados financieros, a fin de presentar la información hasta el nivel de detalle que sea requerido.
-  **Claridad en las descripciones:** Es uno de los aspectos más importantes para el diseño de las cuentas ya que su objetivo es asociar y establecer una relación directa entre la descripción de la cuenta y su naturaleza.

### Estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales

-  **Código Numérico:** el código numérico empleado para identificar las cuentas y subcuentas, consta de nueve (9) dígitos y seis (6) posiciones o categorías que expresan los distintos niveles de desagregación que se utilizan para incorporar al Sistema de Contabilidad Pública el mayor universo de hechos o transacciones económico financieras, indistintamente de su naturaleza.

## LA ESTRUCTURA DEL CÓDIGO NÚMÉRICO



- Grupo:** constituye el mayor nivel de agregación de las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos, cuentas de orden y de cierre, representa el primer dígito del código.
- Subgrupo:** constituye el primer nivel de desagregación del grupo y se identifica en el código con la incorporación de un (1) dígito en su estructura y representa la segunda posición del código,
- Rubro:** constituye el segundo nivel de desagregación del grupo de cuentas y representa la tercera posición del código.
- Cuenta:** la cuenta, ubicada en la cuarta posición, agrega dos (2) dígitos al código y constituye el aspecto medular de la contabilidad, mediante la cual, se realiza el registro de los hechos o transacciones económico financieras, que afectan al ente contable público.
- Subcuenta de primer orden:** constituye el primer nivel de especificidad de la cuenta y la quinta posición del código, al cual agrega dos (2) dígitos.
- Subcuenta de segundo orden:** constituye el segundo nivel de desagregación de la cuenta y ocupa la sexta posición del código, al cual le agrega

dos (2) dígitos, permite el registro contable al máximo nivel de detalle, de los hechos o transacciones económico financieras del ente contable público.

El Plan de Cuentas Patrimoniales es actualizado periódicamente por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP) y se publica en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

## MODELOS DE ASIENTOS CONTABLES

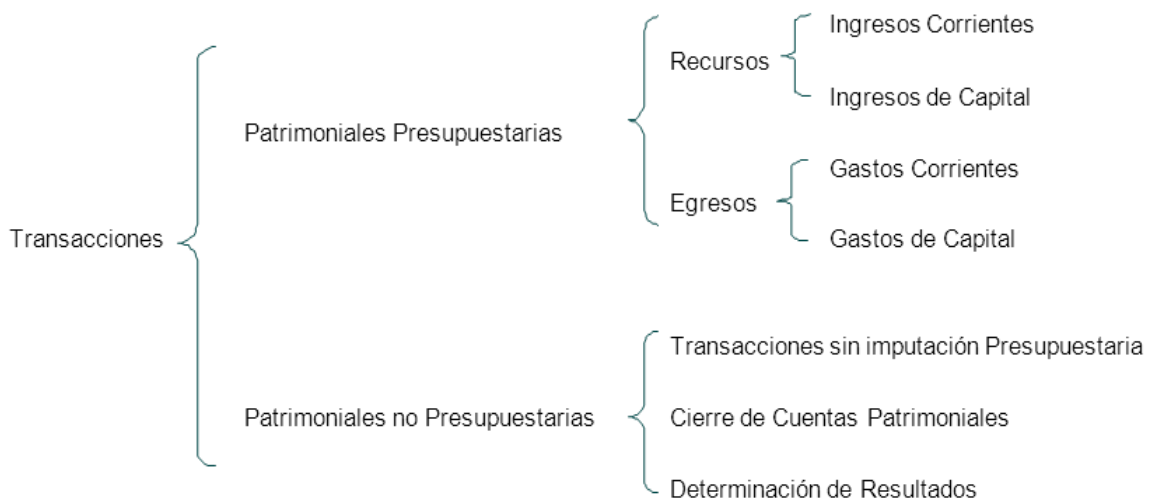
Para el registro de las transacciones que afecten el patrimonio del ente contable público, se diseñaron los modelos de asientos con el propósito de producir información cuantitativa, veraz, útil y oportuna, expresada en unidades monetarias, para facilitar el proceso de toma de decisiones, tanto de los responsables de la gestión pública como de terceros interesados en la misma.

Para el logro de estos objetivos, se plantea que las transacciones deben ser registradas contablemente de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, con los principios y con las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público.

Dichos modelos, constituyen la guía orientada para el registro de las transacciones económico financieras que realiza el ente contable público, a fin de garantizar el equilibrio de la ecuación patrimonial con débitos y créditos a través de un registro simultáneo por partida doble, en el debe y en el haber, por valores iguales, afectando las cuentas que correspondan según la naturaleza de la operación. Por tanto, la contabilidad mantendrá la igualdad básica: activo igual a pasivo más patrimonio.

También serán registradas aquellas transacciones que no afecten de momento el patrimonio del ente contable público, pero que a futuro podrían hacerlo, estos casos se reflejan en las cuentas de orden.

Los asientos desarrollados en el sistema de contabilidad corresponden a los siguientes tipos de transacciones, cuyo esquema se indica a continuación:



## DESCRIPCIÓN Y OPERATIVIDAD DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS

Constituye el documento descriptivo de la dinámica de cada una de las cuentas y subcuentas utilizadas en los registros de las transacciones económico financieras que realiza el ente contable público.

La operatividad establece para cada una de las cuenta utilizadas en los registros de las operaciones básicas, la descripción del concepto y su dinámica; es decir, los principales casos en los cuales las mismas se debitan o se acreditan. La dinámica de las subcuentas de primer y segundo orden es la misma que la descrita para la cuenta correspondiente.

## LIBROS PRINCIPALES Y AUXILIARES

El Sistema de Contabilidad Pública, contempla el uso obligatorio de los libros diario y mayor, en calidad de registros principales y los registros auxiliares necesarios para cumplir con los requerimientos legales, técnicos y de control, así como, para organizar la información y presentarla en forma adecuada, para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión pública del ente contable público.

El ente contable público podrá generar comprobantes, procesar y transmitir documentos e informaciones y producir los libros diario, mayor y demás libros auxiliares por medios informáticos. En este sentido la contabilidad se llevará con la metodología que prescriba la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.

### Libro diario

Es uno de los libros principales del Sistema de Contabilidad Pública, de uso obligatorio, en el cual se registran todas las operaciones o transacciones realizadas por el ente contable público en forma cronológica y detallada, contiene dos columnas denominadas debe y haber, el asiento de cada transacción indica qué cuentas deben cargarse y acreditarse. Éste libro constituye la fuente de información para hacer los pases al mayor.

El libro diario debe presentar como mínimo la siguiente información:

- ✓ Identificación del ente contable público.
- ✓ Ejercicio económico financiero.
- ✓ Identificación del libro.
- ✓ Fecha de registro.
- ✓ Código cuenta.
- ✓ Descripción.
- ✓ Columnas del debe y haber.



## Libro mayor

Contiene las transacciones que se registran en el libro diario, con el propósito de conocer sus movimientos y saldos en forma particular. Es un libro obligatorio para todo ente contable público, agrupa todas las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos, de orden y de cierre; refleja el movimiento individual de las mismas. Este libro permite clasificar las operaciones por cuentas, de tal manera que se pueda conocer el movimiento y saldo de cada una; que servirán para la formación de los estados financieros y comprobar el movimiento de los mayores auxiliares.

El libro mayor debe presentar como mínimo la siguiente información:

- ✓ Identificación del ente contable público.
- ✓ Ejercicio económico financiero.
- ✓ Identificación del libro.
- ✓ Fecha de registro.
- ✓ Código cuenta.
- ✓ Descripción.
- ✓ Columnas del debe, haber y saldo.



## Libros auxiliares

Contienen el detalle de los registros contables necesarios para el control de las operaciones, elaborados con base a los comprobantes de contabilidad o en los documentos de soportes. Estos registros corresponden al nivel auxiliar del Plan de Cuentas Patrimoniales. Los libros auxiliares deben contener una hoja control para resumir a nivel de subcuentas los registros efectuados en cada una de las cuentas que integran. A continuación se señalan algunos libros auxiliares:

- ✓ **Libro auxiliar de banco:** Se deberá llevar en forma individual por cada cuenta bancaria y se registraran los movimientos por concepto de cheques, depósitos, notas de débito y de crédito.
- ✓ **Libro auxiliar de caja:** Se registraran los movimientos bancarios o no, de la caja, tales como: cheques, depósitos, notas de crédito y de débito.
- ✓ **Libro auxiliar de bienes muebles e inmuebles:** Se utilizará para mantener el detalle de la información contable relacionada con bienes muebles e inmuebles, según corresponda, referida a los movimientos de los mismos. Se debe llevar en forma individual por cada bien, indicando la fecha de adquisición, monto, fecha de salida para su uso, adiciones y mejoras, ajustes, desincorporaciones y transferencias.
- ✓ **Libro auxiliar de recaudación diaria:** Se registrará la información que suministren los bancos recaudadores a la tesorería del ente contable público, acerca de la recaudación diaria, clasificadas según las formas empleadas para registrar el pago y por ramo de ingreso, de acuerdo al código establecido en el convenio bancario.
- ✓ **Libro auxiliar del contribuyente o deudor:** Se registrarán en detalle todas las operaciones que guardan relación con las planillas de liquidación emitidas por la administración a nombre de un contribuyente o deudor, así como cualquier información adicional que resulte útil a los fines del control interno.
- ✓ **Libro auxiliar de existencia en almacén:** Se registrarán los movimientos de los bienes y materiales en el almacén.
- ✓ **Libro auxiliar de depósitos en garantías:** Se llevará en forma detallada la información solicitada por la administración tributaria.

**Lineamientos para llevar los libros de contabilidad de forma adecuada:**

- ✓ Los libros principales de contabilidad deben llevarse en idioma castellano, y las cifras contenidas en éstos, deben estar expresados en la moneda de curso legal.
- ✓ Los registros en los libros principales de contabilidad deben hacerse correctamente y contener el número y la fecha de los comprobantes de contabilidad que le sirven de respaldo, de forma que garantice la integridad de la información contable.
- ✓ Los registros en los libros principales de contabilidad no deben contener tachaduras, ni enmendaduras.

**ESTADOS FINANCIEROS**

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del resultado de la gestión del ente contable público, que revelan la información sobre la realidad económica y financiera del mismo. Comprenden:

- ✓ Estado de Situación Financiera,
- ✓ Estado de Rendimiento Financiero,
- ✓ Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio, y
- ✓ Estado de Flujos de Efectivo.

Los estados financieros estarán acompañados de las correspondientes notas explicativas a que hubiere lugar, para detallar, ampliar o definir claramente el contenido de las cuentas y subcuentas.





## Estado de Situación Financiera

Anteriormente denominado balance general, es el estado financiero en el que se presenta de manera sistematizada y a una fecha determinada la situación financiera y patrimonial del ente contable público, indicando la totalidad de las cuentas que comprende al activo, pasivo, patrimonio y cuenta de orden.

### ✓ Activo.

Son los bienes, derechos o valores derivados de los hechos, transacciones o eventos económico-financieros propios del ente contable público, que contribuyen, directa e indirectamente, al cumplimiento de sus objetivos, y su valor económico se refleja en términos monetarios a una fecha o período determinados.

### ✓ Pasivo.

Son las obligaciones o deudas cuantificables del ente contable público contraídas con terceros, que surgen de hechos pasados y que afectan parte de los recursos de aquél en función del vencimiento; incluye asimismo, las contingencias provenientes de su actividad principal.

### ✓ Patrimonio

Es la porción residual de los activos del ente contable público, una vez deducidos todos sus pasivos y está constituido por las cuentas representativas de la Hacienda Pública, el aporte inicial con el cual se constituye el ente contable público y las transferencias, aportes y donaciones de capital recibidas para incrementar sus activos o disminuir sus pasivos; así como también la afectación por los resultados.

✓ **Cuentas de orden**

Comprenden las cuentas que tienen por finalidad el registro y control de las transacciones realizadas por el ente contable público, que no afectan el activo, el pasivo, el patrimonio o las operaciones del período, pero que en un futuro pueden o no convertirse en hechos económico-financieros, y cuya incorporación en los libros es necesaria para reflejar las operaciones vinculadas con derechos, hechos jurídicos o responsabilidades contingentes. Las cuentas de orden deben presentarse al final del estado de situación financiera.



**Estado de Rendimiento Financiero.**

Anteriormente denominado estado de resultados, es el estado financiero en el que se presentan las cuentas de ingresos y gastos, así como el resultado obtenido, bien sea ahorro o desahorro, durante un determinado ejercicio económico financiero, como consecuencia de las distintas operaciones que realiza el ente contable público.

✓ **Ingresos.**

Representa el monto de los beneficios que el ente contable público obtiene en ejercicio de sus atribuciones y competencias a través de la ejecución del presupuesto de recursos; así como de las funciones que le son propias, relacionadas con la tributación y las operaciones de compra-venta. De acuerdo con su naturaleza, los ingresos pueden ser ordinarios o extraordinarios.

✓ **Gastos.**

Representa el monto de los desembolsos que el ente contable público realizan en ejercicio de sus atribuciones y competencias a través de la ejecución del presupuesto de egresos; así como de las funciones que le son propias, vinculadas con los gastos de consumo, rentas de la propiedad, transferencias otorgadas,

pérdidas, gastos diversos y de defensa y seguridad del estado Incluye además, la cuenta que corresponde a las asignaciones no distribuidas.

✓ **Resultado del ejercicio.**

Representa el monto de la diferencia entre las cuentas de ingreso y gastos, que bien puede ser un ahorro (cuando los ingresos superan a los gastos) o un desahorro (cuando los gastos superan a los ingresos).

 **Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio**

Es el estado financiero que muestra los cambios ocurridos durante un determinado ejercicio económico financiero, en las cuentas que conforman el patrimonio del ente contable público. Se presentaran los siguientes componentes:

- ✓ El resultado del ejercicio,
- ✓ Los resultados acumulados,
- ✓ El capital fiscal o capital institucional,
- ✓ Las transferencias de capital,
- ✓ Las donaciones de capital, y
- ✓ Los aportes por capitalizar recibidos.

En la información sobre los resultados acumulados, el capital fiscal o institucional, las transferencias de capital, las donaciones de capital y los aportes por capitalizar recibidos indicarán su saldo al inicio del ejercicio económico financiero, los cambios ocurridos durante el mismo, así como el saldo a la fecha sobre la que se informa.

La información sobre el capital fiscal corresponde a la República, identificado en el Plan de Cuentas Patrimoniales con el código 3.1.1, mientras que la información sobre

el capital institucional corresponde a los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, identificado en el Plan de Cuentas Patrimoniales con el código 3.2.1.

En el Estado de Movimiento de las Cuentas del Patrimonio se incluirá el resultado del ejercicio determinado en el estado de rendimiento financiero.

### Estado de Flujos de Efectivo

Es el estado financiero que muestra los movimientos de entradas y salidas de efectivo y sus equivalentes, que se producen durante un ejercicio económico-financiero determinado. Su contenido revela el efectivo generado y utilizado en las actividades de operación, inversión y financiamiento, además de la variación neta de efectivo. Es elaborado con el objeto de informar cómo se han obtenido los recursos necesarios para financiar las actividades, la forma en la cual se han utilizado los mismos y el saldo de efectivo a la fecha sobre la que se informa.

Los entes contables estructurarán el estado de flujo de efectivo de la siguiente manera:

1. Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación,
2. Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión, y
3. Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento.

Las actividades de operación son los hechos relacionados con el funcionamiento del ente contable público: producción y distribución de bienes y la prestación de servicios, compras de insumos, pago de personal, pagos de impuestos indirectos y otros gastos operacionales.

Las actividades de inversión son los hechos orientados al otorgamiento y recuperación de préstamos, adquisición y venta de títulos valores, propiedades, planta, equipos y otros activos, distintos de aquellos considerados como inventarios.

Las actividades de financiamiento son los hechos dirigidos a la captación y aplicación de recursos, el reembolso o pago de los rendimientos derivados de su inversión, así como los préstamos recibidos y su pago.

### **Notas Explicativas**

Constituyen la información complementaria a los estados financieros que suministran descripciones narrativas o desagregaciones de las cuentas reveladas en los mismos y contienen información sobre las cuentas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas; con el propósito de aclarar o explicar los hechos o situaciones cuantificables o no cuantificables.

Las notas explicativas se presentarán de acuerdo a la siguiente estructura:

1. Información del ente contable público:
  - a. El domicilio;
  - b. La forma jurídica que reviste;
  - c. La descripción de la naturaleza de sus operaciones y sus principales actividades;
  - d. La referencia a la legislación que rige sus operaciones; y
  - e. La denominación del órgano de adscripción.
2. La base para la preparación de los estados financieros y las políticas contables utilizadas
3. Las bases de medición utilizadas al preparar los estados financieros
4. La revelación de la información de las cuentas deben ser presentadas en el mismo orden en éstas figuren en cada estado financieros; y
5. La información que no se presente en los estados financieros y es relevante para la comprensión de algunos de ellos.

## RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El reconocimiento es el proceso de incorporación en los estados financieros de una cuenta que cumpla con la definición del elemento correspondiente. El reconocimiento implica necesariamente la inclusión de la cuenta respectiva en la información financiera, formando parte cualitativa y cuantitativa del rubro relativo. El solo hecho de revelar no implica reconocimiento contable. A continuación se indican los criterios que han de cumplir los elementos de los estados financieros.

✓ **Activo**

Se reconocen en el estado de situación financiera cuando es probable obtener del mismo, beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y que se puedan valorar con fiabilidad.

✓ **Pasivo**

Se reconocen en el estado de situación financiera cuando es probable que del pago de esa obligación presente, se derive la salida de recursos que lleven incorporados beneficios económicos o servicios, y además la cuantía del desembolso a realizar puede ser valorada con fiabilidad.

✓ **Ingresos**

Se reconocen en el estado de rendimiento financiero cuando ha surgido un incremento en los beneficios económicos futuros o potencial de servicio, relacionado con un aumento en los activos o disminución de los pasivos, y además el monto del ingreso puede medirse con fiabilidad.

✓ **Gastos**

Se reconocen en el estado de rendimiento financiero cuando ha surgido una disminución en los beneficios económicos futuros o potencial de

servicio, relacionado con una disminución en los activos o un incremento en los pasivos, y se puede medir con fiabilidad.

El reconocimiento contable se presenta en dos etapas:

- 1. Reconocimiento inicial:** es el proceso de medir, presentar y revelar una cuenta por primera vez en los estados financieros, al considerarse la base de acumulación (devengado o causado).
- 2. Reconocimiento posterior:** es la modificación de una cuenta reconocida inicialmente en los estados financieros, originada por eventos posteriores que la afectan de manera particular, para preservar su objetividad.

Debe ser objeto de reconocimiento toda cuenta que cumpla la definición de elemento de los estados financieros siempre que:

- ✓ Sea probable que cualquier beneficio económico asociado con la cuenta llegue a, o salga del ente contable público, y
- ✓ Que la cuenta tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

## CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros de la República, serán certificados con el sello institucional y la firma de la máxima autoridad de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, así como de las demás autoridades del área contable que intervienen en el proceso de elaboración de los mismos; a partir de la información registrada en los diferentes centros de registro de los órganos de la República, en las herramientas informáticas desarrolladas a tales fines.

Los estados financieros de los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales serán certificados con el sello institucional y firma de su máxima autoridad, así como las demás autoridades del área contable que intervienen en el proceso de elaboración de los mismos.

## DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LAS TRANSACCIONES

Son los documentos que sirven de prueba o de evidencia de las transacciones realizadas; es decir, para informar la naturaleza, propiedad y monto de las cuentas de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio. Deben estar debidamente identificados por número y ejecutores responsables, así como el proceso específico que lo originó con el objeto de facilitar el ejercicio del control y la auditoría interna y externa. Así mismo deben reposar en las unidades de contabilidad respectivas.

Los comprobantes y documentos justificativos de las transacciones en la contabilidad proporcionan información, que afectan la situación económico financiera del ente contable público, o que pueden llegar a afectarla, a los fines de verificar su razonabilidad, exactitud, veracidad y confiabilidad de la información.

### Comprobantes y Documentos Justificativos de las Transacciones

TRANSACCIONES	COMPROBANTES Y DOCUMENTOS
1. CUENTAS PATRIMONIALES 1.1 PRESUPUESTARIAS 1.1.1 INGRESOS 1.1.1.1 Ingresos Corrientes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planillas de liquidación</li> <li>• Planillas de pago</li> <li>• Notas de crédito</li> <li>• Notas de débito</li> <li>• Notificación escrita a cada contribuyente del reconocimiento del derecho al reintegro de tributos pagados en exceso.</li> </ul>
1.1.1.2 Ingresos de Capital	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planillas de liquidación</li> <li>• Notas de crédito</li> </ul>



<p>1.1.1.3 Fuentes de Financiamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley que Autoriza al Ejecutivo Nacional para la Contratación de Operaciones de Crédito Público</li> <li>• Ley Especial de Crédito Público</li> <li>• Nota de colocación de títulos valores</li> <li>• Nota de crédito</li> <li>• Contrato de préstamos con entes multilaterales, bilaterales, banca comercial o proveedores</li> </ul>
<p>1.1.2 GASTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cauciones presentadas por los empleados del ente contable público</li> <li>• Resumen de nómina</li> <li>• Facturas</li> <li>• Acta de terminación de la obra</li> <li>• Acta de recepción definitiva de bienes</li> <li>• Acta de recepción definitiva de obras</li> <li>• Valuaciones de obra ejecutada</li> <li>• Recibo</li> <li>• Órdenes de pago</li> <li>• Carta de crédito</li> <li>• Títulos y acciones de inversiones</li> </ul>
<p>1.2 NO PRESUPUESTARIAS</p> <p>1.2.1 TRANSACCIONES SIN IMPUTACION PRESUPUESTARIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de fideicomiso</li> <li>• Acta de recepción o entrega de bienes donados</li> </ul>
















<p>1.2.2 CIERRE DE CUENTAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobante de diario</li> </ul>
<p>2 CUENTAS DE ORDEN</p> <p>2.1 PRESUPUESTARIAS</p> <p>2.1.1 INGRESOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de Presupuesto</li> <li>• Planillas de liquidación</li> </ul>
<p>2.1.2 GASTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de Presupuesto</li> <li>• Decretos y resoluciones de modificaciones presupuestarias publicadas en gacetas oficiales</li> <li>• Resumen de nómina</li> <li>• Órdenes de compra</li> <li>• Órdenes de servicios</li> <li>• Contratos de obras públicas y conexos</li> <li>• Contratos de alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y muebles</li> <li>• Contratos de prestación de servicios básicos: Agua, gas, electricidad, teléfono, servicios de comunicaciones, de aseo urbano y domiciliario</li> <li>• Contratos de prestación de servicios personales</li> <li>• Contratos de prestación de servicios no personales.</li> <li>• Contratos de adquisición de bienes inmuebles</li> <li>• Convenios de transferencias de recursos a los organismos</li> <li>• Títulos de propiedad de bienes</li> </ul>

	<p>inmuebles</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratos de pólizas de seguro</li> <li>• Facturas</li> <li>• Acta de recepción definitiva de bienes</li> <li>• Acta de recepción definitiva de recepción de valuaciones de obra</li> <li>• Recibos</li> <li>• Órdenes de pago</li> <li>• Cheques</li> </ul>
2.2 NO PRESUPUESTARIAS	
2.2.1 COMPROMISOS FUTUROS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratos de obra</li> </ul>
2.2.2 EXONERACIONES DE INGRESOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución emanada del órgano competente</li> </ul>
2.2.3 DEUDA PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley que Autoriza al Ejecutivo Nacional para la Contratación y Ejecución de Operaciones de Crédito Público</li> <li>• Ley Especial de Crédito Público</li> <li>• Contrato de préstamos con entes multilaterales, bilaterales, banca comercial o proveedores.</li> </ul>
2.2.4 CONSTITUCION, LIBERACION Y EJECUCION DE FIANZAS A FAVOR DE LA NACION	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento constitutivo de fianzas</li> <li>• Carta de liberación o ejecución de fianzas</li> </ul>
2.2.5 DEMANDAS JUDICIALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sentencia de autoridad competente</li> <li>• Planilla de liquidación</li> </ul>
2.2.6 DECOMISO DE MERCANCIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta</li> <li>• Planillas de liquidación</li> </ul>

2.2.7 ESPECIES FISCALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planillas de liquidación</li> </ul>
2.2.8 BIENES DADOS EN COMODATO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de comodato</li> </ul>
2.2.9 VALORES EN CUSTODIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Títulos Valores</li> </ul>
2.2.10 RECLAMACIONES EN ESTUDIOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de reconocimiento recibidas de particulares</li> </ul>
2.2.11 TITULOS Y CERTIFICADOS EMITIDOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanza</li> <li>• Providencia del SENIAT</li> <li>• Acta</li> </ul>
2.2.12 TRIBUTOS COBRADOS EN EXCESO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación escrita a cada contribuyente del reconocimiento del derecho al reintegro de tributos pagados en exceso.</li> </ul>

## ORGANIZACIÓN Y ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LAS TRANSACCIONES

Con el propósito de facilitar las tareas de control y la auditoría interna o externa, la documentación física, soporte de la información contable, deberá ser ordenada y organizada en los centros de registro de los órganos y entes responsables en donde se efectúan las transacciones económico financieras, sobre la base de las atribuciones establecidas en la Ley, así como de la ejecución del presupuesto de recursos y egresos, se deberá archivar la documentación correspondiente de acuerdo a lo establecido para cada proceso en los Manuales funcionales de:

-  Fondos en Anticipo,
-  Registro de Activos Financieros,
-  Registro de Bienes Inmuebles,
-  Registro de Bienes,
-  Muebles y Semovientes,
-  Registro de Ejecución de Obras,
-  Registro de Expropiación de Inmuebles,
-  Registro de Fondos Asignaciones no Distribuidas,
-  Registro de Fondos en Avance Remuneraciones al Personal,
-  Registro de Fondos en Avance Servicio Exterior,
-  Registro de Ingresos,
-  Registro de la Constitución de Fondos,
-  Registro de Materiales y Suministros,
-  Registro de Retenciones Remuneraciones al Personal,
-  Registro Fianzas y Garantías

Los documentos comprobatorios de todo tipo de transacción económico financiera realizada por cada una de las oficinas y los empleados de la Administración Pública, que administren, manejen o custodien fondos u otros bienes nacionales deben conservarse permanentemente organizados, y numerados, en orden consecutivo en expedientes físicos para cada ejercicio económico financiero, y separados de los correspondientes a ejercicios anteriores.

# Capítulo VI

## Procedimientos Técnicos del Sistema de Contabilidad Pública

## CAPÍTULO VI

### PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA

#### REGISTROS CONTABLES

El ente contable público debe registrar contablemente los datos de cada una de las transacciones económico financieras que realiza, sobre la base de la información contenida en los documentos respectivos. Este registro se debe realizar en orden cronológico en el libro diario con empleo de la regla de la partida doble.

Para el registro contable se establece la metodología del registro que requiere el cumplimiento de los siguientes pasos:

- ✓ Identificar la operación contenida en los documentos fuentes.
- ✓ Especificar cada cuenta afectada por la operación y clasificarla por tipo (activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden).
- ✓ Determinar si la operación aumenta o disminuye cada cuenta.
- ✓ Utilizar las reglas de débito y el crédito con el propósito de determinar la cuenta a la que se ha de debitar o acreditar.
- ✓ Anotar la operación en el libro diario y realizar el pase al libro mayor.

#### PROCESO DE AJUSTES Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO

Al finalizar el ejercicio económico financiero, se debe proceder a realizar algunos ajustes a las cuentas contables, así como cerrar las cuentas de ingresos y gastos, para determinar el resultado económico del ejercicio o de la gestión, que bien puede ser un ahorro (cuando los ingresos superan a los gastos) o un desahorro (cuando los gastos superan a los

ingresos). Antes de realizar el cierre de las cuentas, se deben ejecutar los siguientes procesos:

### **Proceso de ajustes**

El ente contable público debe realizar el proceso de ajuste de las cuentas, antes de ejecutar el cierre de las mismas, para lo cual se deben seguir los siguientes pasos:

#### **1. Revisión y corrección de errores en los registros contables:**

Durante el ejercicio, se han podido cometer errores involuntarios al registrar los hechos económico financieros. Estos errores pueden ser cuantitativos: anotaciones contables con valores equivocados; o cualitativos: anotaciones contables en cuentas equivocadas. Mediante este proceso se detectan y corrigen los errores efectuando los asientos de rectificación que correspondan: asientos de anulación, asientos complementarios, entre otros.

#### **2. Provisión de gastos y pérdidas:**

Mediante las provisiones el ente contable público registra por adelantado aquellos gastos o pérdidas de las que se conoce el monto, pero se desconoce el momento exacto en que tendrán lugar. Dentro de los procesos que conforman el cierre contable del ejercicio económico financiero se incluye el cálculo y el registro de las provisiones correspondientes al ejercicio que se cierra. De igual manera, las provisiones se registrarán en las cuentas previstas a esos efectos en el Plan de Cuentas Patrimoniales, clasificadas por la naturaleza de los gastos.

#### **3. Conciliación de saldos:**

Consiste en comparar los saldos contables con los saldos reales y, en su caso, corregir las diferencias que puedan existir. Los saldos reales se obtendrán de diferentes maneras según sea la naturaleza de las cuentas a conciliar. Como:



- ✓ **Bancos:** Se solicitarán los estados de cuenta a la fecha de cierre del ejercicio económico financiero de las cuentas bancarias, de los depósitos a plazo y de cualesquiera otras operaciones o depósitos formalizados con entidades financieras.
- ✓ **Existencias:** Se realizará el inventario físico o recuento de las existencias de materiales, suministros y mercancías, que sean propiedad del ente contable público a la fecha de cierre del ejercicio económico financiero.

Una vez determinados los saldos reales, y hecha la comparación con los saldos contables, se procederá a ajustar los registros contables mediante las anotaciones pertinentes.

### Proceso de cierre de las cuentas de ingresos y gastos

El ente contable público debe proceder a cerrar todas las cuentas de ingresos y gastos, luego de realizados los ajuste correspondientes. Para ello, se establece el siguiente procedimiento:

1. Las cuentas de ingresos se debitan y las cuentas de gastos se acreditan, ambas por el saldo que tienen acumulado a la fecha de cierre, y se registran contra la cuenta 7.1.1.01 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS, con el fin de dejar en cero (0) su saldo y determinar así el resultado bien sea de ahorro o desahorro.
2. Si el resultado determinado, es un ahorro, se cierra la cuenta 7.1.1.01 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS, a los efectos de dejar su saldo en cero (0), y se registra este resultado en la cuenta 7.1.2.01 AHORRO DE LA GESTIÓN. Luego, dicho resultado a su vez, se registra en el patrimonio, a través de un crédito a la cuenta 3.1.5.02 RESULTADO DEL EJERCICIO (para la República y los Entes Territoriales) y 3.2.5.02 RESULTADO DEL EJERCICIO (para los entes

descentralizados sin fines empresariales), a los efectos de cerrar la cuenta 7.1.2.01 AHORRO DE LA GESTIÓN.

3. Si el resultado determinado, es un desahorro se cierra la cuenta 7.1.1.01 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS, a los efectos de dejar su saldo en cero (0), y se registra este resultado en la cuenta 7.1.2.02 DESAHORRO DE LA GESTIÓN. Luego, dicho resultado a su vez, se registra en el patrimonio, a través de un débito a la cuenta 3.1.5.02 RESULTADO DEL EJERCICIO (para la República y los Entes Territoriales) y 3.2.5.02 RESULTADO DEL EJERCICIO (para los entes descentralizados sin fines empresariales), a los efectos de cerrar la cuenta 7.1.2.02 DESAHORRO DE LA GESTIÓN.
4. Luego, este resultado se traspasa mediante un crédito o débito, según sea el caso, a la cuenta 3.1.5.01 RESULTADOS ACUMULADOS (para la República y los Entes Territoriales), o 3.2.5.01 Resultados Acumulados (para los entes descentralizados sin fines empresariales).

El proceso se formaliza mediante el registro de los respectivos asientos de cierre al 31 de diciembre de cada año. Culminado el proceso de cierre no se podrá registrar ninguna otra transacción.

Los entes contables públicos realizarán los ajustes durante los dos meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico financiero.






Los saldos al 31 de diciembre de cada ejercicio económico financiero de las cuentas de movimiento comprendidas en los grupos indicados seguidamente, constituirán los saldos iniciales para el ejercicio económico financiero siguiente:





- ✓ (1) Activo
- ✓ (2) Pasivo
- ✓ (3) Patrimonio
- ✓ (4) Cuentas de Orden






# Glosario de Términos

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

A los efectos del presente Marco Conceptual del Sistema de Contabilidad Pública, se define lo siguiente:

-  **Ahorro/Desahorro:** Es la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos mostrado en el Estado de Rendimiento Financiero, que debe coincidir con el expresado como Resultado del Ejercicio en el Estado de Situación Financiera.
-  **Asiento de ajuste:** Es el asiento contable necesario para llevar el saldo de una cuenta a su valor real o razonable.
-  **Causado y pagado:** Constituyen los momentos para el registro contable en la realización del gasto, el cual se considera causado al hacerse exigible el cumplimiento de la obligación de pago válidamente adquirida, haya o no movimiento de efectivo, independientemente del momento en que se realice el pago, y se considera pagado cuando éste se efectúa, mediante cualquier instrumento o forma, extinguiéndose con ello la obligación adquirida.
-  **Documentos y comprobantes justificativos:** Los documentos y comprobantes que justifican o sirven de prueba de las transacciones registradas, informan la naturaleza, propiedad y monto de las cuentas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos; y cuentas de orden.
-  **Ente Contable Público:** Constituye la unidad económica que posee personalidad jurídica; administración autónoma; presupuesto, recursos y activos propios; responsabilidad por sus pasivos y patrimonio independiente.

-  **Devengado y Recaudado:** Constituyen los momentos de registros contables para los recursos, los cuales se consideran devengados cuando se adquiere el derecho a percibir una determinada cantidad de recursos, haya o no movimiento de efectivo, independientemente del momento en que se realice el cobro, y se consideran recaudados cuando se produce el ingreso de efectivo de los fondos, es decir, cuando se ponen a disposición del ente, extinguiéndose con ello el derecho adquirido.
  
-  **Estimado y Liquidado:** Constituyen los momentos fundamentales en la formulación del presupuesto de recursos. La estimación de ingresos se realiza mediante el análisis económico financiero de la base tributaria, apoyado en métodos estadísticos de proyección de datos, en coordinación con los organismos responsables de la liquidación y recaudación de los ingresos y la política económica que defina el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio con competencia en materia de Planificación. Por su parte, la liquidación es el momento en el cual por acto administrativo, se determina la existencia y cuantía del derecho o la contraprestación pecuniaria a percibir; en razón de haberse devengado un ingreso.
  
-  **Herramienta Informática:** Aplicación informática mediante la cual se organiza sistemáticamente un conjunto de instrucciones en código fuente, relativas a los métodos y procedimientos contables para el registro, generación, procesamiento y archivo de las transacciones económico financieras.
  
-  **Marco conceptual del Sistema de Contabilidad:** Documento técnico en el cual se describen las bases conceptuales, objetivos, procedimientos y demás orientaciones técnicas, incluyendo las instrucciones y modelos que conforman el Sistema de Contabilidad Pública, los cuales permiten valorar, procesar y exponer los hechos económico financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los entes contables públicos.

-  **Momentos contables:** Etapas o fases del proceso administrativo y financiero derivados de la ejecución presupuestaria de recursos y egresos, que producen cambios o afectaciones en la situación patrimonial del ente, originadas por la integración entre los sistemas presupuestario y de contabilidad pública, a partir del registro del devengado y recaudado para los recursos, causado y pagado para los egresos.
  
-  **Partida doble:** Representada por la igualdad en cargos y abonos, usada universalmente para el registro contable de las operaciones.
  
-  **Pre-compromiso y Compromiso:** Constituyen los momentos presupuestarios en la realización de un gasto. El pre-compromiso consiste en el establecimiento de una reserva de crédito presupuestario, lo cual no origina efectos jurídicos frente a terceros y; por su parte, el compromiso consiste en una afectación preventiva de los créditos presupuestarios, mediante el cual el organismo dispone, de conformidad con la Ley, la realización de un gasto que por su monto y naturaleza, sea imputable a partidas con créditos disponibles en el presupuesto, y a diferencia del pre-compromiso, en este caso, si se contrae una obligación jurídica o administrativa con terceros, de adquirir un bien o servicio.
  
-  **Sistema:** Conjunto de partes relacionadas entre sí, con el propósito de satisfacer un fin común. En el presente desarrollo, se refiere al Sistema de Contabilidad del Sector Público.
  
-  **Transacciones:** Son los hechos económico financieros que afectan los elementos de la ecuación patrimonial (activo, pasivo o patrimonio), cuyo reconocimiento se refleja en forma de asiento en los libros de contabilidad, se expresan en cantidades monetarias y se encuentra formada por una igualdad entre débitos y créditos.